



SECRETARÍA PRIVADA DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1192 DE 2024

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de régimen especial RE-ESAL-SP-017-2024, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "FESTIVALES 2024: FESTITAMBORA - FESTIBANDAS - FESTIMARIA".

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas Decreto de Delegación No 040 del 17 de enero de 2024

CONSIDERANDO

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo con el artículo 298 Superior, los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la nación y los municipios de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que la Constitución Política en su artículo 355 señala que El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Dicha norma regula en sus artículos 5, 6, 7 y 8 lo relativo a los convenios de asociación.

Que el artículo 8 del mencionado decreto señala que los procesos de contratación para suscribir convenios de asociación están sujetas a los principios y normas generales de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento.

Que el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar - ICULTUR, presentó ante la Secretaría de Planeación, el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LAS PRACTICAS CULTURALES DE PCI ASOCIADAS A LA MÚSICA, FESTIVALES Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS 2024 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - (FESTIVALES, FESTIVIDADES Y OTROS. Proyecto este que fue aprobado por dicha Secretaría con el código BPIN 2023002130229.

Que es de especial interés para la actual administración departamental adelantar este tipo proyectos que trascienden en el tiempo y en la mente colectiva de la población, pues los mismos



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No 1192 DE 2024

Hoja No. 2 de 4

Continuación de la Resolución: "Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo".

tienen como resultado el asentamiento de bases que permiten reconstruir exitosamente todos las partes importantes de la sociedad que han sido quebrantadas y conducen al establecimiento de nuevos constructos sociales que fortalecen a la población desde el punto de vista de desarrollo económico, político y cultural y conllevan al establecimiento de valores de justicia, de respeto, tolerancia, equidad, solidaridad, empatía y apropiación por sus riquezas materiales e inmateriales.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del decreto 092 del 2017, los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En todo caso, si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Que de acuerdo con los estudios previos y los estudios de mercado, resulta ventajoso para el departamento en términos económicos, de eficacia, de eficiencia y de manejo de riesgo, suscribir con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, un convenio de Asociación para ejecutar el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LAS PRACTICAS CULTURALES DE PCI ASOCIADAS A LA MÚSICA, FESTIVALES Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS 2024 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - (FESTIVALES, FESTIVIDADES Y OTROS, aun cuando la entidad sin ánimo de lucro no aporte recursos en dinero para financiar la ejecución de dicho proyecto.

Que, en este orden, la Gobernación de Bolívar procedió a publicar un aviso de convocatoria, atendiendo a lo señalado en el segundo inciso del artículo 5 del decreto 092 de 2017, que establece que en todo caso el proceso deberá someterse a competencia, cuando la entidad sin ánimo de lucro no se compromete a aportar recursos económicos igual o superiores al 30% del presupuesto oficial.

Que el aviso de convocatoria y los estudios previos fueron publicados por la Gobernación de Bolívar el día 29 de mayo de 2024, otorgándose un plazo de un día hábil a los interesados para presentar observaciones y presentar sus propuestas.

Que dentro del término establecido se recibió propuesta de la ESAL FUNDACION CREAR UN NUEVO MAÑANA, manifestando su intención de disponer de un equipo de trabajo altamente calificado para lograr ejecutar con éxito el proyecto y en este sentido apoyar la realización de los festivales de los Montes de María, de la Tambora y el Festival de Bandas, en el Departamento de Bolívar.

Que, dentro del término previsto en el cronograma, se procedió a realizar el análisis de los requisitos habilitantes y posteriormente a publicar el informe preliminar de evaluación, solicitando las subsanaciones correspondientes. La ESAL proponente subsanó en debida forma y en este sentido el Comité Evaluador procedió a habilitarla para continuar en el proceso.

Que igualmente la Gobernación del Departamento de Bolívar, procedió a revisar la trayectoria y experticia de la Fundación Crear un Nuevo Mañana, para determinar su reconocida idoneidad,



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No 1192 DE 2024 Hoja No. 3 de 4

Continuación de la Resolución: "Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo".

encontrándose que dicha ESAL es una entidad privada sin ánimo de lucro fundada en el año 2009, por iniciativa y esfuerzos comunitarios, con el propósito de promover y desarrollar actividades que incentiven a niños y niñas a potenciar sus habilidades blandas y duras. Durante aproximadamente los 15 años de su trayectoria ha trabajado con el objetivo de brindar acceso a actividades culturales y artísticas a los sectores más vulnerables, especialmente a los niños, reconociendo la importancia del arte y la cultura como herramientas para la transformación social. Como resultado del trabajo de esta Fundación, se resalta el impacto positivo en la vida de muchos jóvenes, a los que les ha ofrecido alternativas constructivas y un espacio seguro para el desarrollo personal y la implementación de programas específicos para el desarrollo de habilidades artísticas en niños y niñas, permitiéndoles explorar su creatividad y mejorar su autoestima.

Que determinada la reconocida idoneidad de Fundación Crear un Nuevo Mañana, y verificados el cumplimiento de los requisitos de carácter técnico jurídico y financiero con los cuales se determinó que dicha ESAL cumplía con todas las condiciones para ejecutar el convenio de manera exitosa, la Gobernación de Bolívar procede a adjudicar el proceso de régimen especial N° RE-ESA-SP-017-2024 a la ESAL FUNDACION CREAR UN NUEVO MAÑANA.

Que el Departamento, para respaldar el compromiso derivado del proceso de régimen especial N° RE-ESA-SP-017-2024, expidió los certificados de disponibilidad presupuestal N° 202400239 del 12 de marzo de 2024, por una cuantía equivalente a CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$5.297.304.000,00) y 202400018 del 22 de enero de 2024, por una cuantía equivalente a QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$520.000.000.00).

Que de acuerdo con la planeación del proceso, se determinó que el presupuesto para la ejecución del convenio podría ascender a la suma de DOS MIL DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.002.000.000).

EL DEPARTAMENTO propone hacer un aporte del 100% y solicita que la ESAL aporte su experticia e idoneidad para el desarrollo del proyecto, el aporte del departamento se totalizaría así:

FESTIBANDAS 2024: SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$780.000.000,00) - (Amparado con el CDP No 202400239 DE 12 DE MARZO DE 2024).

FESTIMARÍA 2024: SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$650.000.000,00) - (Amparado con el CDP No 202400239 DE 12 DE MARZO DE 2024)

FESTITAMBORA 2024: QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES (\$572.000.000,00) - (Amparado con los CDP No 202400239 DE 12 DE MARZO DE 2024 y por el CDP No. 202400018 de 22 de enero de 2024).

Que con fundamento en lo anterior, el Departamento de Bolívar procede a adjudicar el proceso de régimen especial N° RE-ESA-SP-017-2024, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "FESTIVALES 2024: FESTITAMBORA - FESTIBANDAS - FESTIMARIA, al único proponente participante: FUNDACION CREAR UN NUEVO MAÑANA Nit. 900.278.297-9 representado legalmente por el señor JAVIER JIMENEZ YEPEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 7.918.202.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No 1192 DE 2024 Hoja No. 4 de 4

Continuación de la Resolución: "Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo".

FESTITAMBORA 2024: QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES (\$572.000.000,00) - (Amparado con los CDP No 202400239 DE 12 DE MARZO DE 2024 y por el CDP No. 202400018 de 22 de enero de 2024).

Que con fundamento en lo anterior, el Departamento de Bolívar procede a adjudicar el proceso de régimen especial N° RE-ESAL-SP-017-2024, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "FESTIVALES 2024: FESTITAMBORA - FESTIBANDAS - FESTIMARIA, al único proponente participante: FUNDACION CREAR UN NUEVO MAÑANA Nit. 900.278.297-9 representado legalmente por el señor JAVIER JIMENEZ YEPEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 7.918.202.

Que, con fundamento en lo anterior, la suscrita Secretaria Privada de la Gobernación del Departamento de Bolívar, atendiendo a sus facultades de Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de régimen especial N° RE-ESAL-SP-017-2024, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "FESTIVALES 2024: FESTITAMBORA - FESTIBANDAS - FESTIMARIA**, al único proponente participante: **FUNDACION CREAR UN NUEVO MAÑANA Nit. 900.278.297-9** representado legalmente por el señor **JAVIER JIMENEZ YEPEZ** identificado con cédula de ciudadanía **N° 7.918.202**, por un valor de **DOS MIL DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.002.000.000)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir la con la ejecución del convenio, así como gastos y demás impuestos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en el municipio de Turbaco (Bolívar) a los cinco (5) días del mes de junio del 2024.

PÚBLIQUese Y CÚMPLASE

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Privada Gobernación de Bolívar



Revisó: María Patricia Ávila M
Asesor Jurídica Externa